

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.23/2016.

Ref.: Eliminación de Mesa Reguladora

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 1 de abril de 2016.

VISTO: La necesidad de reestructurar los controles aduaneros a través de la eliminación de las Mesas Reguladoras de todas las Administraciones de Aduanas del país.

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección Nacional de Aduanas, alineada con las mejores prácticas de control ha decidido cambiar la modalidad, haciendo énfasis en los controles integrales a posteriori, lo que se contrapone con la modalidad de Mesa Reguladora, estructurada para un control DUA por DUA;

II) Que la evolución del comercio internacional hace necesaria la organización del control en aduanas de un modo diferente, procurando la agilización del despacho de las mercaderías, tal como lo recomiendan las organizaciones internacionales que entienden en la materia;

III) Que esta Dirección tiene como uno de sus cometidos ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y la exportación de mercaderías, los destinos aduaneros y las operaciones aduaneras;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay, por el Decreto 204/2013 de 17 de julio de 2013 y la reglamentación vigente,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º). Cambiar la estrategia de control de las declaraciones aduaneras, eliminando el control que realizan las Mesas Reguladoras de DUA cuyo canal de revisión hubiera resultado verde, estableciendo un nuevo procedimiento que hará énfasis en el control a posteriori.

2º). El Área Gestión Operativa Aduanera designará funcionarios de entre los que realizaban esta tarea, para desempeñar la nueva modalidad de control a posteriori con la División Fiscalización, los que seguirán dependiendo jerárquicamente de cada Administrador.

R/G 23/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

3º). Los Administradores de Aduanas deberán proceder a reasignar las demás tareas que hasta el momento eran realizadas por las Mesas Reguladoras entre sus funcionarios.

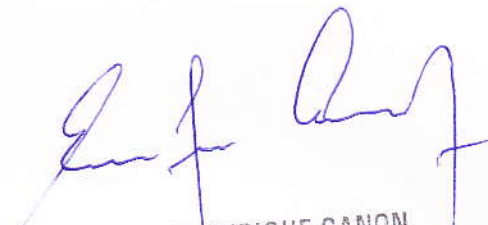
4º). Cuando se realice una solicitud de sobre de DUA por parte de un despachante de aduana, la presentación del sobre una vez retirado del RASO podrá ser realizada en la Administración de Aduanas Montevideo para todos los DUA del país.

Cuando se detecte alguna infracción aduanera en este proceso por el funcionario interviniente, tal situación será informada a la Administración de Aduanas de numeración del DUA la que deberá seguir con el trámite de rigor establecido por la normativa aduanera.

5º). La presente resolución entrará en vigencia a partir del 11 de abril de 2016.

6º). Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional quien comunicará asimismo a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS, ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY, LIGA DE DEFENSA COMERCIAL, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS y UNION DE EXPORTADORES.

EC/jb/dv



Cr. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas